Observatorio Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL)



1^{ER} INFORME DE AVANCES DEL SEANL

2022

NDICE

| Sistema Estatal Anticorrupción | 4 |
|---|----|
| Cronología | 5 |
| Renuncias | 8 |
| Situación Actual | 9 |
| Congreso del Estado | 10 |
| Análisis de las personas candidatas | 10 |
| Reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción | 12 |
| Reforma Presentada por Líderes De Bancada | 12 |
| ¿Qué fue lo que se aprobó por el Congreso del Estado en la Ley de SEANL? | 15 |
| Consecuencias de la reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción | 16 |
| ¿Qué provocarán estas reformas? | 16 |
| Comité de Participación Ciudadana | 21 |
| Recomendaciones Generales | 24 |
| Resultados y Conclusiones Generales | 25 |
| Referencias | 27 |

Introducción ______3

Desde sus inicios, el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) ha representado ese faro de luz que tiene la ciudadanía en el tema de lucha contra la corrupción. Cuando se inició este proceso, la voluntad política y el congreso eran otros, tanto así que no se ha vuelto a repetir un fenómeno como aquel que se dio cuando se inició el SEANL. En el 2018, fue la primera y última vez que existió un sistema completo y libre de intereses de partidos políticos.

Desde el Observatorio Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción, entendemos lo preocupante que es esta situación y sabemos que podemos aportar a que el sistema funcione mediante un análisis profundo del proceso para emitir recomendaciones a la medida. El enfoque que se está buscando es uno objetivo y académico, por lo que la información presentada ha sido obtenida de diversas fuentes y se ha procesado de tal manera que sea más intuitiva y fácil de leer.

El objetivo de este informe es adelantando un poco de lo investigado durante el semestre de enero a julio, los resultados no son nada alentadores.

40

Es la instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. ¹

Integración del Sistema Estatal Anticorrupción

Ciudadanos:

Comité de Participación Ciudadana (CPC)
5 personas

Entes de gobierno:

- > Fiscal Anticorrupción (Fiscalía del Estado)
- Magistrado Anticorrupción (Tribunal Administrativo)
- Representante del Consejo de la Judicatura (Poder Judicial)
- > Auditor General (le reporta al Legislativo)
- > Contralor/a General (Ejecutivo estatal)
- Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información

¹ https://seseanl.gob.mx/

EN MARZO DE 2017 se publicó la reforma constitucional que daría origen al Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL).

EL 06 DE JULIO 2017 se publicó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León con el principal objetivo de establecer las bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

EL INICIO EN LA IMPLEMENTACIÓN del

Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León implicó el nombramiento de los grupos y autoridades que lo integrarían, proceso que se dio de la siguiente manera:

Durante 2017 y 2018, se nombraron los siguientes cargos:

Grupo de Acompañamiento

Nuevo León es el único estado en el país en contar con un grupo de siete ciudadanos que colaboran con el Congreso en la integración del Comité de Selección del SEA, a través de la creación de metodologías de evaluación.

Comité de Selección ²

Este grupo ciudadano está integrado por nueve personas, de las cuales cinco deberán pertenecer al sector académico y cuatro a organizaciones de la sociedad civil. Todos los integrantes deberán ser especialistas en fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, pues será la instancia encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana.

- Este Comité participa además en los procesos de nombramientos del
 - Fiscal General del Estado
 - Fiscal Anticorrupción
 - Fiscal en delitos electorales
 - Magistrado anticorrupción
 - Auditor Superior

CRONOLOGÍA

Comité de Participación Ciudadana

El proceso de selección de los cinco ciudadanos integrantes del CPC arrancó en el mes de mayo de 2018, dada la naturaleza del trabajo que este grupo de ciudadanos realizaría, la expectativa desde la sociedad civil siempre ha sido que esté integrado por un equipo multidisciplinario de ciudadanos, especialistas con conocimiento en Tecnologías de la Información, Ciencias Políticas, Administración, Contabilidad, Derecho, Procesos, entre otras disciplinas.

SECRETARIO TÉCNICO, siendo nombrado por el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción: Es el responsable de ejecutar todas las decisiones tomadas por el Comité Coordinador del Sistema.

Esta designación no respondió a normas e interpretaciones que implican la necesidad de la emisión de una convocatoria pública en la cual cualquier persona que se considerase con las competencias, habilidades y conocimientos para el cargo, pudiera haber competido en condiciones generales de igualdad y oportunidades. Además, como lo indica la experiencia en otros estados, una convocatoria pública da mayor certeza y transparencia del proceso de selección de la persona titular de la Secretaría Técnica del SEANL.

En el arranque de la implementación, aunque tenían la posibilidad de ser un filtro para el Poder Legislativo Estatal y que las fiscalías estuvieran encabezadas por los mejores perfiles, la función de este grupo se limitó a validar el cumplimiento o no de los requisitos que marcaba la ley por parte de los aspirantes (se convirtieron en una "OFICIALÍA DE PARTES"). El abordaje del Comité de Selección fue muy influenciado por el perfil de sus integrantes, principalmente abogados, y se limitaron a descartar candidatos solo por no cumplir con un trámite o requisito de la convocatoria. No hubo un análisis del perfil de los candidatos para poder realmente determinar quiénes sí cumplían con los requisitos de la experiencia relevante, por ejemplo, en las áreas establecidas en la convocatoria.

A diferencia de otros estados de la república, tampoco este Comité de Selección abrió sus puertas y procesos al apoyo de expertos u organizaciones civiles, al menos como observadores o asesores.

² En el periodo 2017-2018, el Comité de Selección, como grupo de apoyo al Congreso del Estado, únicamente emitió diversos Acuerdos por medio de los cuales se publicaron las preguntas a realizar a los candidatos a cada una de las fiscalías, así como el proceso para realizar las entrevistas.





Se instaló el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción



El Comité de Participación Ciudadana dice haber presentado una terna...

de la cual no se tiene certeza alguna porque no existe ningún acta, ni documento que hable sobre el proceso de selección de la terna, o incluso de sus miembros o su experiencia.



El Órgano de Gobierno elige a

Joaquín Ramírez (quien minutos antes había apenas presentado su renuncia como parte del Comité de Selección)

como Secretario Técnico, en una sesión que no se hizo pública a través de alguna invitación, publicación o aviso a prensa, además que no fue transmitida, y tampoco existe ningún acta sobre el proceso que se siguió, ni la valoración, ni la votación.

RENCEAS

COMITÉ DE SELECCIÓN

La primera renuncia que se dio en el SEANL, fue cuando el Comité de Selección apenas se había integrado, en 2017.

Después, como se mencionó anteriormente, fue JOAQUÍN RAMÍREZ, quien dejó el COMITÉ DE SELECCIÓN para ser elegido como SECRETARIO TÉCNICO.

Entre diciembre 2018 y enero 2019, renunciaron 2 integrantes más de este mismo comité, quedando solo 5 integrantes de los 9 que originalmente lo conformaban.

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En diciembre de 2019 vino la renuncia de uno de los integrantes de este comité y dado que en septiembre del mismo año había concluido el periodo de la primera integrante, el CPC quedó únicamente con 3 integrantes de los 5 que habían sido elegidos.





El Comité de Selección dejó de existir en noviembre del 2020, por concluir el periodo de 3 años para el cual fue nombrado, sin dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 19 de septiembre del 2018 por el Juzgado Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. El Grupo Ciudadano de Acompañamiento, un espacio formal de participación ciudadana que colaboraría con la Comisión Anticorrupción en la evaluación de las personas candidatas al Comité de Selección, fue desaparecido mediante reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León la cual fue aprobada en fecha 31 de junio de 2022.

El que no existan estos dos grupos ciudadanos impactan directamente en la designación del COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

el cual ha estado incompleto desde 2019 cuando terminó el periodo de la primera integrante y 2020 que se presentó la primera renuncia.



Solo queda 1 integrante del Comité de Participación Ciudadana que en septiembre de este 2022 concluye su periodo.

Si alguna de las autoridades del SEANL que el Comité de Selección ayuda a designar llegase a faltar por ya sea por renuncia, muerte o destitución, el Comité de Selección tendría que reunirse para en conjunto con la Comisión Anticorrupción lanzar la convocatoria para reponer la vacante. Por ende, si no existe Comité de Selección, esta autoridad quedaría acéfala hasta en tanto se realice todo el proceso para su conformación por parte del Congreso del Estado, por ejemplo, el próximo año (2023) se deberá renovar al titular de la Auditoría Superior del Estado, esto implica que para entonces el Comité de Selección debe estar legalmente constituido.

El papel del Poder Legislativo en el Sistema Estatal para su integración, a través de las convocatorias para integrar

En este sentido, un logro de la sociedad civil a través de la Coalición Anticorrupción y por supuesto la presentación del informe anual el 9 de diciembre de 2021 del Observatorio, fue la colaboración entre el sector civil organizado y la Comisión Anticorrupción, la cual se dio de manera fructífera.

Prueba de ello fue la co-creación de la convocatoria para designar el Grupo Ciudadano de Acompañamiento publicada en el 2021, en donde las recomendaciones emitidas en el informe anual del 2021 fueran consideradas por la Comisión Anticorrupción en dicho documento, no sin antes pasar por el respectivo proceso de votación y cabildeo hacia el interior de la Comisión, la cual en algunos aspectos no fue bien recibida sobre todo por la bancada del PRI (2021), quienes hiciera una convocatoria centrada en la revisión del cumplimiento o no de la presentación de los documentos por parte de las personas candidatas³; cabe resaltar que las recomendaciones y buenas prácticas que se propusieron están respaldadas por el colectivo nacional PERFILES IDÓNEOS YA!

Análisis de las personas candidatas

Por su parte, los candidatos y candidatas era de distintos perfiles, el grado de ciudadanía y autonomía del sector público pudieron ser medidos debido a que se respetaron los principios de transparencia al ser publicados sus expedientes con su hoja de vida incluida.



Anticorrupción, pues es el encargado de dar los primeros pasos los grupos de ciudadanos responsables de las designaciones de autoridades en dicho sistema.

³ COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. 25 DE OCTUBRE 2021(https://www.youtube.com/ watch?v=FdTaIrtXuH4)

De los 11 perfiles postulados se contaba en general con tres tipos de perfiles:







Las entrevistas se llevaron a cabo durante el día 07 del mes de diciembre, en donde los cuestionamientos fueron muy generales para todas las personas; sin embargo, la Comisión Anticorrupción hizo especial énfasis en aquellas personas que pertenecen al servicio público en relación sobre un posible conflicto de interés, dado la trayectoria de cada una de ellas y cómo esto podría interferir o no en desempeño de sus funciones si llegaran a ser seleccionadas para integrar el Grupo Ciudadano de Acompañamiento.

Una vez realizadas las entrevistas, lo siguiente era la votación en comisión de las ternas que debían pasar al pleno del Congreso para la selección; sin embargo, este proceso se vio interrumpido por una demanda de amparo interpuesta por el ciudadano Carlos Sánchez. Las reacciones por parte de la Comisión Anticorrupción ante este procedimiento fueron cuestionadas por la Sociedad Civil Organizada, debido a lo siguiente:

 La existencia del juicio de amparo en contra de la convocatoria para integrar el Grupo Ciudadano de Acompañamiento se dio a conocer a la opinión pública y al Congreso a través de un medio digital no oficial (un tweet del afectado) y es en ese momento que la Comisión Anticorrupción detiene todo el proceso aún sin haber sido **legalmente notificados de dicho proceso**.

2. Desde la sociedad civil se pedía la continuidad del proceso de designación debido a que no había una notificación legal del juicio en mención y, por lo tanto, se desconocía la legalidad de la demanda de amparo, hay que recordar que se pueden manipular documentos digitalmente.

Reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

El pasado mes de marzo, la Coalición Anticorrupción⁴ presentó una reforma de ley al Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), con esta propuesta se buscaba mejorar los procesos de designación tanto del Grupo Ciudadano de Acompañamiento como del Comité de Selección, de tal manera que llegaran a estos grupos solo los mejores perfiles, debido al alto grado de responsabilidad que tienen dentro del Sistema.

A través de diversas cartas, se solicitó la realización de mesas de trabajo, para el análisis de esta y otras iniciativas presentadas por algunos grupos legislativos, bajo lineamientos de parlamento abierto, con el objetivo de que se escucharan todas las voces de la ciudadanía, así como de especialistas y mejorar los vacíos existentes; sin embargo, nunca hubo respuesta de parte del poder legislativo.

Reforma Presentada por Líderes De Bancada

El pasado mes de mayo, los líderes de bancada de la Septuagésima Sexta Legislatura, presentaron una iniciativa

⁴ Grupo de ciudadanos y organismos de la sociedad civil, que tiene como objetivo que el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) sea verdaderamente eficaz y permita que los recursos públicos y facultades de las autoridades tengan el destino que marca la ley, así como también castigar a las autoridades y particulares que realicen actos de corrupción.

de reforma que bajo el argumento de agilizar los procesos de designación de los órganos colegiados del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León y la homologación de los requisitos y procesos previstos en la Ley General para la conformación del Comité de Selección proponía entre otras cosas la desaparición del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, la eliminación de los requisitos para integrar el Comité de Selección⁵.

Cabe señalar, que a pesar de haberse votado a favor en la Comisión Anticorrupción, las y los diputados se comprometieron a 3 cosas con la sociedad civil, a través de un comunicado firmado por el Diputado Luis Susarrey como Presidente de dicha comisión:

- 1. Reformas a la Ley del SEANL, buscando la simplificación de los procesos de selección con un diseño más sencillo.
- 2. Evaluación de desempeño del SEANL: Resultados o ausencia de estos, de acuerdo con los titulares, cuáles han sido los obstáculos o retos.
- 3. Mecanismos de prevención de la corrupción: desde los municipios, Estado y Congreso, cuáles son los mecanismos que se pueden poner en marcha para frenar la corrupción.

Ahora bien, cabe señalar que la Comisión Permanente del Congreso, convocó a un Periodo Extraordinario como mecanismo para "desahogar" asuntos pendientes por resolver, una mala práctica que se ha venido repitiendo a lo largo de varias legislaturas, violando lo establecido por el artículo 66 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dado que evidentemente, el Periodo Extraordinario de Sesiones que se convocó y aprobó el pasado 25 de mayo de 2022 no responde a alguna de las hipótesis permitidas por el citado artículo constitucional, esto es:

⁵ https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/pdf/lxxvi/DICTAMEN%20 ANTICORRUPCION%20SEGUNDA%20VUELTA.pdf

- Cuando así convenga a la salud del Estado,
- Lo exige el cumplimiento de alguna ley general o
- Lo solicite el Ejecutivo

Ahora bien, en relación con lo acordado entre la Comisión Anticorrupción en los hechos, el acuerdo número 1 de la lista que antecede, con la reforma aprobada, las y los diputados no solo "simplificaron" los procesos de designación, sino que desaparecieron por completo un espacio formal de participación ciudadana a través del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, lo que contraviene directamente contra el principio de PROGRESIVIDAD⁶ en materia de DERECHOS HUMANOS.

⁶ Registro digital: 2019325

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

TOTALIA EL ESTADO MEXICATIVO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

П

¿Qué fue lo que se aprobó por el Congreso del **Estado en la Ley de SEANL?**

- Se elimina el Grupo Ciudadano de Acompañamiento, como (X)equipo técnico para el Congreso, en la evaluación de quiénes integrarían el Comité de Selección.
- Se eliminan los siguientes requisitos para ser integrante de Comité de Selección:



Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;



Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción o en otras que se consideren relevantes;



Poseer al día de la convocatoria, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;



Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

- No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- No haber sido titular de los órganos constitucionalmente autónomos, estatales o federales, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
- No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la Legislatura.

Consecuencias de la reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

El 31 de mayo de 2022, las bancadas del PRI, PAN y Partido Verde Ecologista cambiaron las reglas del juego en el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, con una reforma que borró las principales características que lo hacían de avanzada a nivel nacional.

Estas reformas, lejos de destrabar el proceso de designaciones, lo único que provocan es que sea mucho más fácil la captura de quienes integrarían el Comité de Selección.

Hay que recordar que la única autoridad responsable de que las designaciones estuvieran detenidas por poco más de 3 años es el Congreso del Estado, esto a pesar de que desde la legislatura pasada se había puesto sobre la agenda esté pendiente.

Ahora bien, sí, este primer equipo ciudadano, que debiera ser un filtro para la designación de los mejores perfiles que deben integrar la Fiscalía General, Anticorrupción, Delitos Electorales, Magistrado Anticorrupción y Auditor General, es CAPTURADO, podríamos decir que todo el Sistema Anticorrupción de Nuevo León estaría fácilmente también CAPTURADO.

Ya en el pasado, el primer Comité de Selección realizó únicamente funciones de "OFICIALÍA DE PARTES" pues lejos de "eliminar" aquellos perfiles con afinidades políticas, por temor a que se judicializaran los procesos, aceptaron que todas las personas candidatas a los cargos pasarán a la siguiente etapa (la elección por parte de los diputados) solo con "OBSERVACIONES".

¿Qué provocarán estas reformas?

El Congreso podrá lanzar en los próximos meses la convocatoria para integrar el Comité de Selección y si en otras convocatorias para este espacio de participación ciudadana se han presentado











servidores públicos sin ninguna restricción, en esta ocasión con toda libertad se podrían presentar personas de cuestionada reputación y/o afinidad política

Primero, al eliminar los principios de máxima publicidad y transparencia que regían al SEANL, el Congreso empezará por eliminar toda la información disponible en su página de internet, haciendo imposible para los ciudadanos y medios de comunicación conocer, por ejemplo, de próximos procesos de selección y candidatos a los puestos como Fiscales, magistrado anticorrupción, o auditor superior del estado.

Segundo, al eliminar el Grupo Ciudadano de Acompañamiento, los diputados, una vez que la reforma sea publicada, podrán lanzar una convocatoria para elegir al Comité de Selección. En este momento, ya no tendrán que aguantar la incómoda piedra en el zapato que representaban los 7 integrantes del Grupo Ciudadano de Acompañamiento. Y podrán seleccionar sin metodología conocida y transparente, sin necesidad de hacer entrevistas a candidatos en público, sin justificar su priorización de candidatos a la ciudadanía. Esto sí, cuando la Comisión Anticorrupción mande al pleno una lista de candidatos para seleccionar, los diputados seguirán votando de manera secreta, porque así no cargan con el costo político de elegir los candidatos peor calificados o capturados políticamente.

Una vez constituido este Comité de Selección, operará nuevamente sin transparencia ni publicidad para lanzar una convocatoria para reemplazar a los 5 integrantes del Comité de Participación del SEANL. Cuando se presenten candidatos a los procesos serán evaluados en lo oscurito, y serán seleccionados los más manipulables por los partidos políticos. Así se garantizará que la participación ciudadana dentro del SEANL sea sin riesgo alguno para los corruptos, y que sigan sin avanzar las agendas anticorrupción en Nuevo León.

Y en el 2023, que se inicie el proceso para seleccionar a un nuevo Auditor Superior del Estado, los diputados estarán tranquilos: podrán operar como colegas con el Comité de Selección, manipulando el proceso de tal forma que nuevamente, por

otros ocho años, tengamos a una persona sin el perfil adecuado ni los pantalones suficientes para verdaderamente auditar las cuentas públicas y detectar y denunciar redes de corrupción en la administración pública.

A continuación se muestra como quedaron las votaciones:

A FAVOR



RAÚL LOZANO **CABALLERO**



RICARDO CANAVATI **HADJOPULOS**



PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ



LORENA DE LA GARZA



JULIO CESAR CANTÚ



JOSÉ FILIBERT **FLORES ELIZONDO**



JESÚS HOMERO AGUILAR



JAVIER CABALLERO GAONA



IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA



HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ



GABRIELA GOVEA LÓPEZ



ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ



ANA ISABEL GONZÁLEZ **GONZÁLEZ**



ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA



PAOLA CORONADO RAMÍREZ



NANCY **ARACELY** OLGUIN DIAZ



MYRNA ISELA **GRIMALDO IRACHETA**



MAURO GUERRA VILLARREAL



LUIS ALBERTO SUSARREY



ITZEL SOLEDAD **CASTILLO** ALMANZA



GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES



FERNANDO ADAME DORIA



FÉLIX ROCHA ESQUIVEL



EDUARDO LEAL BUENFIL



DANIEL OMAR GONZÁLEZ **GARZA**

A FAVOR



CARLOS DE LA FUENTE



ANTONIO ELOSUA GONZÁLEZ



AMPARO LILIA OLIVARES

EN CONTRA



WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ



JESSICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ



TABITHA ORTIZ HERNÁNDEZ



SANDRA PÁMANES ORTIZ



NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA



MARÍA GUIDI KAWAS



IRAÍS REYES



EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ



CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ



BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO



MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS



HÉCTOR GARCÍA GARCÍA



ROBERTO FARIAS GARCÍA

ш

ш

œ

Hay muchas interrogantes aún sobre las que esta legislatura tiene pendientes de resolver hacia la ciudadanía; mismas que se señalan a continuación:

- A. ¿Qué va a suceder con la demanda de garantías interpuesta por el ciudadano Carlos Sánchez, en contra de la convocatoria para la designación del Grupo Ciudadano de Acompañamiento?
- B. ¿En qué etapa del proceso judicial se encuentra este juicio?
- C. ¿Cuál será la postura de esta legislatura si las personas candidatas deciden también inconformarse por la vía judicial contra la reforma recién aprobada?

Finalmente y no menos importante, en agosto del 2020, se resolvió un Juicio de Amparo en contra de la designación del primer Comité de Participación Ciudadana, en el que, entre otras cosas, el Tribunal Colegiado señalaba la falta de fundamentación y motivación en el "Dictamen que contiene el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de candidatos a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana", por parte del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

De manera más específica, hay tres razones por las que a juicio del Tribunal debe dársele la protección de la justicia a los quejosos:

- 1. No se señaló el resultado de la evaluación efectuada, ni de los vencedores ni de los candidatos.
- Tampoco se cumplió el punto V de la convocatoria. En el que se establece que si se llegaran a tener ciudadanos con evaluaciones similares, se tiene que dar prioridad al ciudadano cuyo perfil se acople más a las especificaciones de la convocatoria.
- 3. No señaló las razones por las cuales los candidatos propuestos cumplen con la experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

De nada de esto, se ha informado a la ciudadanía, no se tiene conocimiento si dieron cumplimiento o no a esta sentencia, las personas elegidas en el 2020 para completar el Comité de Selección y que se pudiera dar cumplimiento a esta sentencia, duraron en el cargo poco menos de un mes; sin embargo, hasta ese momento la única información que se tiene es que no se dio cumplimiento a la sentencia.

Comité de Participación Ciudadana

El Comité de Participación Ciudadana, es la instancia por medio de la cual la sociedad puede contribuir al Sistema Anticorrupción del Estado de Nuevo León, que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del SEANL, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

Uno de sus objetivos es dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del trabajo coordinador con el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva; realizar propuestas sobre indicadores y metodologías para la mediación y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evolución del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal en materia.

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) debe estar formado por cinco personas ciudadanas que son elegidos por un Comité de Selección. Dicho comité emite una convocatoria abierta, para después poner en marcha un proceso de selección, valora conocimientos y experiencias en transparencia, rendición de cuentas y acciones anticorrupción de los aspirantes para cada año.

Actualmente, el CPC de Nuevo León cuenta únicamente con 1 integrante, el Mtro. Diego Arturo Taméz Garza. Al contar con el CPC incompleto ha ocasionado que las funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, las obligaciones y acuerdos establecidos no se cumplan de forma correcta y en los plazos señalados.

S E S O

Z O

¿Qué pasó con la obligación del Comité de Selección de asignar los integrantes faltantes? Con fecha del catorce de octubre del 2019, el Sistema Estatal Anticorrupción publicó la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

No fue seleccionado ningún integrante para formar parte del Comité y mucho menos se volvieron a realizar convocatorias en los periodos siguientes que se necesitaron, ocasionando que el CPC únicamente quedará con dos integrantes, pudiendo ocasionar que las funciones y obligaciones no se cumplieran de forma correcta.

En estos momentos no hay una conformación del CPC del SEANL, local lo vuelve inoperante, y por consecuencia no hay trabajos en la comisión ejecutiva y es muy grave porque, si no se cuenta trabajando por falta de integrantes estos dos colegiados, sin duda impacta a los trabajos y acuerdos del Comité Coordinar, puesto que el Comité de Participación Ciudadana para poder subir algún punto que se pueda analizar y votar en el Comité Coordinador, es mediante la Comisión Ejecutiva, la cual al día de hoy no puede trabajar por no contar con el quórum necesario para realizar su trabajo.

Resultados

Los resultados obtenidos a lo largo de 3 años de operación del Comité de Participación Ciudadana del SEANL.

Del análisis se concluyó que el Comité se encuentra incompleto; por lo tanto, las consecuencias, a largo plazo, se traducen en obstaculizaciones espaciadas que impiden signos de transparencia de las acciones realizadas por los organismos públicos, pues el medio de observancia está paralizado. Cabe recordar que la última vez que el Comité de Participación Ciudadana estuvo completo fue en el 2018.

G E E S O

El que este Comité se encuentre incompleto (hoy, solo existe uno de los cinco ciudadanos que lo deben de integrar) da como resultado un deficiente cumplimiento a los principales objetivos, como los de transparencia, al volverse la instancia de vinculación con el público las universidades y la ciudadanía en general. Dichas instituciones coadyuvan a la creación de mecanismos que contribuyen a la erradicación de la corrupción y la impunidad en el Estado de Nuevo León, a través de estrategias que implican: I. El análisis y desarrollo de políticas públicas del SEANL con el Sistema Nacional Anticorrupción; II. El establecimiento del andamiaje jurídico y sistemático lo suficientemente sólido que permita rendir frutos a la sociedad en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Una de las consecuencias de que se encuentre incompleto el Comité de participación Ciudadana es que simplemente lo estipulado por en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, está siendo violentado. Ya que, al no tener a todos los miembros ciudadanos del sistema, este se vuelve inoperante, debido a que es necesario tener cierto quórum para que las decisiones sean tomadas y a su vez, sean legítimas porque fueron alcanzadas por consenso y no por una imposición de un solo miembro.

C (5

- 1. Desde el Observatorio Ciudadano del SEANL, seguiremos vigilantes de que los procesos de designación sigan cumpliendo con las mejores prácticas, mismas que ya fueron presentadas en el Informe 2021.
- 2. Es importante que la Comisión Anticorrupción, informe el estatus en el que se encuentran los procesos judiciales abiertos aún; el relacionado con la convocatoria del Grupo Ciudadano de Acompañamiento y la resolución contra la designación del primer Comité de Participación Ciudadana

Esta información pueden publicarla en el micrositio del SEANL

- 3. A pesar de la desaparición del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, la Comisión Anticorrupción debe involucrar a la sociedad civil organizada para la implementación de procesos abiertos y sobre todo transparentes, de tal forma que puedan llegar los mejores perfiles a los cargos.
- 4. Es importante, que la Comisión Anticorrupción, una vez publicada la reforma aprobada en el mes de mayo, lance la convocatoria para integrar el Comité de Selección, pues será en el 2023 cuando este tenga la importante labor de participar en la designación del Auditor General.

വ വ

De las principales recomendaciones que se hicieron en el informe pasado⁷, para el Comité de Participación Ciudadana, destacaron la de materializar una reforma de ley que fomentara el poder de involucración y decisión de la sociedad civil. Claramente, esta recomendación fue omitida de manera deliberada por el congreso al impulsar una reforma que no solo atenta contra la participación ciudadana, sino que también quitar candados para que perfiles con intereses de dañar el Sistema y la lucha anticorrupción, lleguen a posiciones de poder. A su vez, se ignoró a la ciudadanía en el proceso de la construcción de la reforma propuesta por el Congreso de Nuevo León, siendo infieles a la promesa que se había hecho de involucrar a la ciudadanía en esta reforma a través de mesas de trabajo. Cabe mencionar que se recomendó que se iniciaran los procesos para llenar las vacantes ciudadanas del SEANL, situación que tampoco ha pasado.



¹ El informe se puede consultar en https://consejocivico.org.mx/noticias/2021/12/10/el-observatorio-del-seanl-identifica-los-retos-para-combatir-la-corrupcion/

œ ш Z П (5 S Z 00 ULTAD s Z шО **2** U

S

Ш

COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO

17 SESIONES

de Octubre 2021 a Mayo 2022

TEMAS VISTOS

eticiones de juicios políticos y convocatoria del grupo de acompañamiento

48 DOCUMENTOS

disponibles en el sitio web (Sistema Estatal Anticorrupción)

12 ACTAS 21 DICTÁMENES

de Octubre 2021 a Mayo 2022

REFERENCIAS

García, M. (17 de diciembre del 2021). **Frena amparo otra vez al SEA.** EL NORTE | Periodismo independiente. https://www.elnorte.com/ahora-frena-amparo-conformacion-de-organos-del-sea/gr/ar2316972?md5=592082f5ea2d53b38c6fafc285133d3a&ta=-0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsa-pp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor

Editorial. (2021, December 16). **Nos preocupa que continue la captura del Sistema Anticorrupción.** Ciudadanos comprometidos instituciones confiables - Consejo Cívico. https://consejocivico.org.mx/noticias/2021/12/16/nos-preocupa-que-continue-la-captura-del-sistema-anticorrupcion/



Observatorio Ciudadano SEANL

Av. Del Estado 208, Tecnológico, 64700 Monterrey, N.L. (81) 2719-6670

consejocivico.org.mx anticorrupcion@consejocivico.org.mx @ObservatorioNL